



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UTAI/MET/0070/2017.

METEPEC, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2017
RECURSO DE REVISIÓN: 00133/INFOEM/IP/RR/2017
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Lic. Verónica Martínez Torres, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 00133/INFOEM/IP/RR/2017 de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete interpuesto por el hoy recurrente C. [REDACTED], por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 5 de enero de 2017, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcada con el número 00001/METEPEC/IP/2017 mediante la cual se solicitó la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Deseo saber las especificaciones técnicas de la pavimentación de la calle Francisco I. Madero en la comunidad de San Bartolome Tlaltelulco, Municipio de Metepec, así como el presupuesto asignado, bajo que programa estatal o Federal y copia simple del contrato con la empresa ganadora de la licitación" (sic).

2. Una vez recibida y analizada la información que solicitó el [REDACTED] en cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los lineamientos invocados al inicio del presente escrito, la Unidad de Información procedió a solicitar la información a los servidores públicos habilitados correspondientes, quien en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dieron respuesta al requerimiento mediante oficios DOP/SPYNO/169/2017 016.
3. Acto seguido, la Unidad de Transparencia en fecha 26 de enero de 2017 mediante oficio número UTAI/MET/044/2017 envió respuesta al solicitante, hoy recurrente [REDACTED]. Se anexa oficio de respuesta y anexos.
4. En fecha 30 de enero del 2017, el hoy recurrente, [REDACTED], interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión marcado con el número 00133/INFOEM/IP/RR/2017, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente:

"Al solicitar el catálogo de conceptos, me refiero a cantidades de obra ejecutada en la repavimentación de calle Francisco I. Madero en San Bartolomé Tlaltelulco, no me interesan los datos personales de la empresa ejecutora ni de ninguna persona física, solo volúmenes de obra, por lo tanto solicito nuevamente los datos solicitados" (SIC).

Asimismo, el hoy recurrente, [REDACTED], en el recurso de revisión marcado con el número 00133/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes:

"La razón, es que desde que iniciaron la obra, siempre se manejó que iba a ser concreto estampado con color integral, y en el catalogo incompleto que me enviaron el día 26 de enero por éste medio, nuevamente siguen manejando concreto estampado, sin embargo físicamente, ejecutaron concreto hidráulico." (SIC).



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ANALISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

Primero.- Que este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley vigente en materia de transparencia, atendiendo todos y cada uno de los requerimientos, como se evidencia en el oficio de respuesta emitida por la Unidad de transparencia.

Segundo.- Que el hoy recurrente, [REDACTED] considera como acto impugnado lo siguiente:

"Al solicitar el catálogo de conceptos, me refiero a cantidades de obra ejecutada en la repavimentación de calle Francisco I. Madero en San Bartolomé Tlaltelulco, no me interesan los datos personales de la empresa ejecutora ni de ninguna persona física, solo volúmenes de obra, por lo tanto solicito nuevamente los datos solicitados" (SIC).

Al respecto y considerando la solicitud de información recibida el 5 de enero de 2017, la cual a la letra dice:

" Deseo saber las especificaciones técnicas de la pavimentación de la calle Francisco I. Madero en la comunidad de San Bartolome Tlaltelulco, Municipio de Metepec, así como el presupuesto asignado, bajo que programa estatal o Federal y copia simple del contrato con la empresa ganadora de la licitación " (sic).

Se advierte que en la solicitud inicial se requirió: saber las **especificaciones técnicas** de la obra no así las cantidades de obra ejecutada ni los volúmenes de obra, como lo señala el ciudadano en lo que considera el acto impugnado.

Siendo así que, este sujeto obligado considera que en el Recurso de revisión 00133/INFOEM/IP/RR/2017 el hoy recurrente está ampliando su solicitud, motivo por el cual invocamos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual en el artículo 191, fracción VII señala que el recurso será desechado cuando: "VII. El recurrente **amplíe su solicitud en el recurso de revisión**, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

Tercero.- Que el hoy recurrente, [REDACTED] en el recurso de revisión marcado con el número 00133/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"La razón, es que desde que iniciaron la obra, siempre se manejó que iba a ser concreto estampado con color integral, y en el catalogo incompleto que me enviaron el día 26 de enero por éste medio, nuevamente siguen manejando concreto estampado, sin embargo físicamente, ejecutaron concreto hidráulico." (SIC).

Tomando en cuenta lo manifestado por el hoy recurrente como razón o motivo de la inconformidad, donde a decir de su dicho la obra se "iba a ser concreto estampado con color integral... sin embargo físicamente, ejecutaron concreto hidráulico"

Este sujeto obligado con fundamento en el

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;
- II. La clasificación de la información;
- III. La declaración de inexistencia de la información;
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- V. La entrega de información incompleta;
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- XI. La falta de trámite a una solicitud;
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y
- XIV. La orientación a un trámite específico."

Considera que la causa que motivo el recurso no está contemplada dentro de las señaladas en el artículo 179, en razón de que si la obra no se está realizando conforme a lo previsto es otra instancia la que tendría que tomar conocimiento de la situación y, en caso de proceder, actuar en consecuencia.

Por lo que respecta al tema de acceso a la información, este sujeto obligado manifiesta y reitera que atendió todos y cada uno de los requerimientos de información plasmados en la solicitud inicial del hoy recurrente [REDACTED], enviando la información que obra en los archivos del servidor público habilitado correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número No. 00133/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por el recurrente, [REDACTED]

Segundo.- Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declaren infundadas las razones o motivos de inconformidad, y dictar resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

ATENTAMENTE


LIC. VERONICA MARTÍNEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



c.c.p. Archivo